



Mocoa, Putumayo, 02 de mayo de 2024. La parte demandante presentó solicitud de ejecución de la sentencia. Asimismo, solicitaron que se solicite a los secuestres que rindan el informe de su gestión en el proceso. La apoderada de la parte demandada renunció al poder. La demandada constituyó apoderado en el proceso. La parte demandante presentó avalúo del predio cautelado en el proceso.

Costas	
Concepto	Valor
Notificaciones	\$ 10.000,00
Impuesto registro embargo	\$ 20.100,00
honorarios secuestre 1	\$ 300.000,00
honorarios secuestre 2	\$ 270.000,00
honorarios perito avaluador inmueble MI 440-97	\$ 800.000,00
Agencias en derecho 1ra. Instancia	\$ 2.633.400,00
Agencias en derecho 2da. Instancia	\$ 1.160.000,00
Total	\$ 5.193.500,00

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2018-00241-00
Demandante: Paola Martínez García
Demandada: Elizabeth Tabares Villareal

Auto: Resuelve peticiones.

Mocoa, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1. La parte demandante solicitó la ejecución de lo resuelto en la sentencia de primera instancia. Al respecto se observa que, en efecto, lo decidido en dicha providencia la faculta para deprecar su ejecución a la luz del Art. 309 del CGP. Sin embargo, en vista de que las costas procesales de ambas instancias no han sido aprobadas, se postergará la ejecución hasta tanto quede ejecutoriada la providencia que decida su liquidación.

Bajo ese respecto, la secretaría del despacho ha liquidado las costas de ambas instancias, en conformidad con lo resuelto en las sentencias emitidas en esas latitudes. En tal sentido se observa que en materia de las agencias del derecho las informadas coinciden con aquellas fijadas tanto por este despacho como por el superior funcional en los respectivos proveídos. por lo tanto, se aprobará este concepto. Por otra parte, en lo que atañe a las erogaciones o gastos en los que habría incurrido la parte beneficiada con las costas, se observa que coinciden con lo ocurrido en esta instancias.

Por lo anterior, en atención a lo preceptuado en el Art. 366 del CGP, se impartirá la aprobación a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

2. El mismo extremo del proceso deprecó que se solicite a los secuestres designados en este proceso como depositarios de los bienes cautelados, a fin de que rindan informe de su gestión como administradores. En ese orden, se solicitará que den cuenta detallada de los ingresos y gastos de los bienes en la periodicidad mensual a partir de la fecha en que presentó el último informe al proceso. Para tal efecto deberán aportar copia de los soportes de caga ingreso y erogación. De igual manera se les recordará que en adelante la presentación del informe será mensual.

3. La abogada Consuelo Vargas Bautista renunció al poder que le confirió la parte demandada. Dicha actuación sería negada por no acompañar a la petición la prueba de haber comunicado previamente tal determinación a su poderdante, de no ser por el poder que el mencionado sujeto procesal confirió al abogado Gustavo Valencia Osorio, hecho que conforme al Art. 76 del CGP, traer la extinción del poder anterior.

4. La parte demandante allegó el avalúo del predio con folio de MI No. 440-97, propiedad de la parte demandada, debidamente embargado y secuestrado en el proceso. Lo anterior, señaló, para que se prosiga con su remate. En esos término se dará tramite al avalúo que fue presentado oportunamente, esto es, corriendo traslado de él a la parte demandada por diez días. La petición de remate se supedita a la aprobación del avalúo.

Resuelve:

Primero. Negar transitoriamente la petición de ejecución de la sentencia de primera instancia, por las razones expuestas.

Segundo. Aprobar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

Tercero. Solicitar a los secuestres Manuel Garcés Cruz y Henry Yesid Arias Díaz que, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea comunicada esta decisión, dé cuenta detallada de los ingresos y gastos de los bienes inmuebles que le fueron encomendados en este proceso. La periodicidad del informe será mensual a partir de la fecha en que presentó el último informe al proceso. Para tal efecto deberá aportar copia de los soportes de caga ingreso y erogación.

De igual manera se le recordará que en adelante la presentación del informe será mensual.

Cuarto. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada al Gustavo Valencia Osorio, identificado con C.C. No. 79.955.059 y T.P. No. 130.403 del C.S. de la J. Se entiende que todo poder previo ha sido revocado.

Quinto. Correr traslado del avalúo presentado por la parte demandante a la parte demandada. Lo anterior por diez días.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8e388a05ac990c83447227afa696d3d867514df69f4dc49fcfe905b3662fa2**

Documento generado en 02/05/2024 04:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>